



Riohacha D. T. C., 23 de mayo de 2.022.

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | SUCESIÓN |
| Demandante: | DAYANA LEONOR RODRÍGUEZ ZARATE Y OTROS |
| Causante: | LEONARDO RAFAEL RODRÍGUEZ PALMEZANO |
| Radicación: | 44-001-40-03-001-2022-00115-00 |

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de sucesión presentada por la abogada MAGALY MEJÍA MENDOZA, actuando en calidad de apoderada judicial de DAYANA LEONOR RODRÍGUEZ ZARATE, LUIS CARLOS ZARATE RODRÍGUEZ, LEONARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ZARATE, SURANNY MARIETH RODRÍGUEZ PINTO, LEONARYS ELENA RODRÍGUEZ PINTO, NETXI CRISTINA RODRÍGUEZ PINTO, YEIBER RAFAEL RODRÍGUEZ TORO, LEODAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LEOMAR Y MARIETH RODRÍGUEZ PEÑARANDA, contra LEONARDO RAFAEL RODRÍGUEZ PALMEZANO, se observa que la competencia del asunto de marras se determina por el factor cuantía conforme al numeral 5 del artículo 26 del C.G.P., que indica:

“En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

Así las cosas, es oportuno advertir que el bien inmueble en liquidación propiedad del causante es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria 210-51926 de la oficina de instrumentos públicos de Riohacha, avaluado catastralmente en TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$. 3.211.000.00) según se desprende del certificado catastral aportado (visible a folio 7) correspondiendo entonces a un proceso de mínima cuantía.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda ordenando su envío a la oficina judicial de este circuito para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

Gtz.Ro



RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de sucedió presentada DAYANA LEONOR RODRÍGUEZ ZARATE, LUIS CARLOS ZARATE RODRÍGUEZ, LEONARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ZARATE, SURANNY MARIETH RODRÍGUEZ PINTO, LEONARYS ELENA RODRÍGUEZ PINTO, NETXI CRISTINA RODRÍGUEZ PINTO, YEIBER RAFAEL RODRÍGUEZ TORO, LEODAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LEOMAR Y MARIETH RODRÍGUEZ PEÑARANDA, contra el causante LEONARDO RAFAEL RODRÍGUEZ PALMEZANO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Gtz.Ro

Código de verificación: **7e9afd833e479800b029a4526ff04fc3bf739ed4b9edfd8ae10684f1c4609c8c**

Documento generado en 23/05/2022 07:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>